

Exp.: 07-OPEN-00117.6/2026

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 9/03/2026 han tenido entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad, cinco solicitudes de acceso a la información pública, referidas a:

*“¿Cuántas solicitudes de eutanasia en Madrid se han presentado desde enero de 2025 hasta la fecha? Desagregada por tipo de resolución: aprobada, denegada, desistida, y tipo de enfermedad.*

*¿Cuántas segundas solicitudes de eutanasia se han presentado ante los médicos responsables en Madrid desde enero de 2025 hasta la fecha?*

*¿Cuánto ha sido el tiempo en días entre las solicitudes iniciales de eutanasia y las resoluciones finales en Madrid desde enero de 2025 hasta la fecha?*

*¿Cuántas reclamaciones se han presentado en Madrid después de una primera solicitud de eutanasia desde enero de 2025 hasta la fecha?*

*Solicitudes de eutanasia según el tipo de centro (público, concertado, privado) y área sanitaria en Madrid desde enero de 2025 hasta la fecha.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por encontrarse en curso de elaboración para publicarse en la Memoria del SERMAS 2025 y en el informe anual del Ministerio de Sanidad.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2026.04.08 11:22

Fdo. Almudena Quintana Morgado